



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2015-SIS/OGAR

Lima, 08 MAY 2015

VISTOS: El Memorando N° 1067-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Memorando N° 161-2015-SIS/GREP y la Nota Informativa N° 014-2015-SIS-GREP-EAE de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Memorando N° 460-2015-SIS-GNF y el Informe N° 041-2015-SIS-GNF-RDLSM de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 006-2015-SIS/OGAR-OC/FEZS con Proveído N° 060-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 048-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 239-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que “En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz”;



H. Labán E.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;



Teoría

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo”. Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;



J MORENO E

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, establece que resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;



Gerente de Finanzas

ACQUIRRE



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

J.PINEDO

Que, el reconocimiento de deuda a favor de La Clínica Divino Niño Jesús- Orden de Malta, se genera por prestaciones de salud brindadas a asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a la atención de prestaciones de salud, en virtud del Contrato de Servicios de Salud N° 002-2013-SIS y en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-SA; por lo que, se encuentra sustentado con el Informe Técnico de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en base a los documentos de gestión de la



Oficina General de Administración de Recursos

H.R. RODRIGUEZ

UDR Lima Sur Metropolitana Sur, contando el expediente con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2015 con el monto total de S/.54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa sobre la obligación pendiente de pago correspondiente a los servicios de prestaciones de salud, brindado por la Clínica Divino Niño Jesús - Orden de Malta, para la atención de prestaciones de salud de los afiliados al Seguro Integral de Salud, realizados durante el año 2014, en virtud del Contrato de Servicios de Salud N° 002-2013-SIS y en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-SA, el cual cuenta con la conformidad de la UDR Lima Sur Metropolitana Sur y con la aprobación de la documentación emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, cuyas prestaciones de salud acreditadas con las Facturas N° 004-001016, 004-001017, 004-001018, cuyo monto total es de S/. 2,182.37 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 37/100 nuevos soles), no fue registrada en el Sistema de Administración Financiera – SIAF en las fases de compromiso y devengado; por lo que, resulta viable el reconocimiento de la deuda a la Clínica Divino Niño Jesús- Orden de Malta;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Sub Gerencia de Tesorería, de la Sub Gerencia de Contabilidad y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda de las obligaciones generadas en el año 2014, a favor de la Clínica Divino Niño Jesús - Orden de Malta, por prestaciones médicas realizadas en el año 2014, en virtud del Contrato de Servicios de Salud N° 002-2013-SIS y en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-SA, por la suma S/ 2,182.37 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 37/100 Nuevos Soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


ECO. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



ANEXO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2015-SIS-OGAR

N°	DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OBLIGACION	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META
1	CARTA N°039-2015-DIRECCION-CDNJ-OM	004-001016	23/02/2015	434.76	R.O	23.26.41	0834
2	CARTA N°039-2015-DIRECCION-CDNJ-OM	004-001017	23/02/2015	968.24	R.O	23.26.41	0834
3	CARTA N°039-2015-DIRECCION-CDNJ-OM	004-001018	23/02/2015	779.37	R.O	23.26.41	0834
				2,182.37			



